



## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES PARA EL AÑO 2021, DIRIGIDA A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS Y PARQUES EMPRESARIALES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA

### ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de subvenciones tiene los siguientes objetivos:

- Revitalizar el tejido empresarial de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales, a través de la realización de acciones de dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales.
- Incentivar la actividad y dinamismo en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales.
- Fomentar el comercio de proximidad y los hábitos de compra en las zonas comerciales abiertas como alternativa a otros formatos comerciales.
- Atraer al consumidor a las zonas comerciales abiertas y parques empresariales mediante la realización de acciones de promoción y dinamización comercial.
- Promocionar las zonas comerciales abiertas y parques empresariales.
- Impulsar la digitalización de los comercios de la isla.
- Con carácter excepcional, financiar gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de las asociaciones empresariales. La financiación de estos gastos responde a la reducción en la recaudación de las cuotas que han tenido las asociaciones empresariales como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

**Zonas Comerciales Abiertas:** Aquellas áreas centrales de ciudades, pueblos y barrios, que reúnen una oferta comercial y complementaria dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que las zonas comerciales abiertas de Gran Canaria son las que se recogen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria. Una síntesis de dicho plan se puede consultar en la siguiente web: <http://www.grancanariacomercio.com>, en el apartado "Consejería" y "Descarga Documentos".

**Parques empresariales:** Aquellos espacios en los que se desarrollan procesos de manipulación industrial y almacenaje, y en los que también se llevan a cabo actividades comerciales destinadas al por menor. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que son parques empresariales las áreas industriales que, según las fichas de áreas industriales activas del Plan Estratégico de Áreas Industriales de Gran Canaria, tienen actividad al por menor. Una síntesis de dicho plan se puede consultar en la siguiente web: <http://www.grancanariacomercio.com>, en el apartado "Consejería" y "Descarga Documentos".

Dicha convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 166, de 26 de diciembre de 2008.

Edificio Insular I – 3ª planta  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51  
[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	1/43





## ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarias de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes entidades:

- 1.- Las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria.
- 2.- Las asociaciones empresariales de parques empresariales de Gran Canaria.

Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán cumplir con todos los requisitos señalados a continuación:

- 1.- Estar legalmente constituida y tener su domicilio social en la isla de Gran Canaria a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- 2.- Tener entre sus fines la promoción, representación, desarrollo, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de Gran Canaria.
- 3.- Haber depositado los estatutos en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias con una antigüedad mínima de un año. Para dicho cómputo se tendrá en cuenta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes a esta convocatoria.

Para acciones de dinamización en zonas comerciales abiertas podrán ser beneficiarias de subvención las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria.

Para acciones de dinamización en parques empresariales podrán ser beneficiarias de subvención las asociaciones empresariales de parques empresariales de Gran Canaria.

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 3. ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE ESTAS SUBVENCIONES.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria actuará como entidad colaboradora en la gestión y tramitación del procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones, asumiendo la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de subvención, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a la resolución de concesión. Asimismo, la entidad colaboradora asume todos los trámites relativos a la presentación de solicitudes de subvención, subsanación de las mismas, propuesta de resolución definitiva, y justificación de las subvenciones concedidas. Para todo ello se formalizará el correspondiente convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para esta convocatoria es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (455.458,35 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280 4310 480000021 "Transf. Ctes. a familias e instit. sin fines de lucro".

Dicho crédito puede verse incrementado con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	2/43



precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

## ARTÍCULO 5. ACCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

### 5.1. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables:

- 1.- Las acciones de promoción y dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria.
- 2.- Los gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de las asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por promoción y dinamización las acciones orientadas a publicitar la zona comercial abierta o parque empresarial, así como a fomentar la comercialización, consumo, afluencia de consumidores y/o la actividad económica de la zona comercial abierta o parque empresarial.

Cualquier acción que se realice deberá garantizar el cumplimiento de la normativa y de las medidas de seguridad sanitarias aprobadas, o que se vayan aprobando, en el marco de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

En concreto, las acciones subvencionables serán las siguientes:

- 1.- Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios).
- 2.- Acciones de promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial.
- 3.- Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la promoción y dinamización de las empresas y/o la zona comercial abierta o parque empresarial.
- 4.- Campañas de promoción y/o publicidad de zonas comerciales abiertas o parques empresariales, mediante guías comerciales, guías empresariales, revistas, folletos informativos, catálogos promocionales, material publicitario en general, publicidad en prensa, radio, televisión, internet, redes sociales y otros similares, así como acciones relacionadas con el marketing, la promoción y el comercio digital de la zona comercial abierta o parque empresarial, tales como guías de empresas digitales, comercio online, y otros similares.
- 5.- Realización conjunta de acciones entre dos o más asociaciones empresariales, pudiendo la misma desarrollarse en una o varias zonas comerciales abiertas o parques empresariales. Cada asociación empresarial deberá asumir una parte del coste económico de la acción, ya sea mediante subvención, fondos propios o aportación de otra entidad pública o privada.
- 6.- Gastos relativos a la actualización, modernización y desarrollo de páginas web, así como su adaptación o mejora como puntos de venta. En ningún caso tendrán carácter subvencionable los gastos relacionados con la creación de marketplace o páginas web, creación de aplicaciones para dispositivos, así como cualquier otro gasto considerado como inversión.

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	3/43



7.- Diseño del logotipo de la asociación empresarial, y/o elaboración del manual de uso del mismo.

8.- Acciones relacionadas con la promoción y publicidad de la asociación empresarial, orientadas a la captación de socios.

9.- Formación (presencial u online) dirigida a las empresas, en materia de utilización de redes sociales y/o nuevas tecnologías, digitalización, marketing digital, gestión comercial o empresarial, gestión de zonas comerciales abiertas o parques empresariales, y otros orientados a la mejora y potenciación del sector comercial.

10.- Gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de las asociaciones empresariales. A efectos de la presente convocatoria se entenderán como gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de la asociación:

- . Gastos de asesoría o gestoría de la asociación.
- . Los siguientes gastos relativos al local de la asociación: alquiler, luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet y mantenimiento del mismo, y seguro del local.

## 5.2. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables:

A.- Los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la/s acción/es de promoción y dinamización subvencionada/s, y que además se ejecuten en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 28 de febrero de 2022, debiendo dichos gastos estar efectivamente pagados antes del día 31 de marzo de 2022.

B.- Los gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de las asociaciones empresariales, que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 28 de febrero de 2022, debiendo dichos gastos estar efectivamente pagados antes del día 31 de marzo de 2022. Estos gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de la asociación no podrán superar el 20% del presupuesto total del proyecto.

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- La compra de mercancías y bienes por parte de la asociación, ya sea para su comercialización, o para ser entregados como obsequios, regalos o premios.
- Regalos y premios en efectivo.
- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.
- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.
- Gastos de personal de la asociación.

De conformidad con la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008), tampoco serán subvencionables los siguientes gastos:

- El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	4/43



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos facturados por empresas vinculadas a los miembros de la junta directiva de la asociación.

## ARTÍCULO 6. CUANTÍA Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

### 6.1.- Cuantía de las subvenciones.

El importe de la subvención estará condicionado por el número de empresas existentes en la zona comercial abierta o parque empresarial. Para ello se tomará como referencia el censo de empresas existentes en el año 2020 en la zona comercial abierta o parque empresarial, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021. En el caso de no disponerse de dicho censo, se tomará como dato el número de establecimientos de la zona comercial abierta recogido en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria, y para los parques empresariales, la referencia será el número de empresas del parque empresarial recogido en el Plan Estratégico de Áreas Industriales de Gran Canaria.

Empresas de la zona comercial abierta	Importe máximo a subvencionar
Más de 200 empresas	21.000 €
Entre 101 y 200 empresas	18.000 €
Entre 30 y 100 empresas	14.000 €
Menos de 30 empresas	10.000 €
<b>Empresas del parque empresarial</b>	
Más de 100 empresas	18.000 €
Igual o inferior a 100 empresas	10.000 €


Una misma asociación podrá solicitar subvención para realizar acciones en más de una zona comercial abierta, sin que en ningún caso la subvención concedida para una zona comercial abierta pueda destinarse, total o parcialmente, a otra/s zona/s comercial/es abierta/s.

En el Anexo X de la presente convocatoria se recoge el número de establecimientos de cada zona comercial abierta, según el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste del proyecto subvencionado. En caso de que se supere este coste, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	5/43



## 6.2.- Abono de las subvenciones.

La subvención concedida se abonará en un único pago, una vez publicada la resolución de concesión de subvención.

El Cabildo de Gran Canaria efectuará el libramiento de los fondos públicos consignados para la presente convocatoria a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, que será quien, como entidad colaboradora, proceda a abonar dichos pagos, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, atendiendo a la resolución de concesión.

## ARTÍCULO 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

### 7.1.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Los interesados estarán obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida, así como a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria, por medio de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>

Para poder presentarse a esta convocatoria, es necesario que se disponga de un certificado digital calificado válido y vigente. Asimismo, se admiten los sistemas de firma electrónica avanzada que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de usuarios o basados en certificados reconocidos o cualificados de firma electrónica. El DNIe o los certificados electrónicos deberán corresponder al representante legal de la asociación empresarial.

### 7.2.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para ser beneficiario de subvención será de veinte (20) días naturales, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La presentación de solicitudes fuera de este plazo supondrá la imposibilidad de ser beneficiario de subvención.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la convocatoria íntegra y sus anexos se publicarán en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)) y en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>

Si se produjera una interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, se podrá ampliar el plazo para la presentación de las mismas.

## ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Número	Criterio	Ponderación
1	<p><u>Grado de representatividad</u> de la asociación solicitante.</p> <p>Porcentaje de empresas asociadas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto, respecto al total de empresas radicadas en dicha zona comercial abierta o parque empresarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos de un 5% de empresas asociadas: 0 puntos.</li> <li>- Entre un 5% y un 10% de empresas asociadas: 5 puntos.</li> <li>- Más de un 10% y hasta un 20% de empresas asociadas: 8 puntos.</li> </ul>	Máximo 20 puntos

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	6/43





	<p>- Más de un 20% y hasta un 30% de empresas asociadas: 12 puntos.</p> <p>- Más de un 30% y hasta un 40% de empresas asociadas: 15 puntos.</p> <p>- Más de un 40% de empresas asociadas: 20 puntos.</p> <p>La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo II y en el Anexo V.</p> <p>En el caso de que dos asociaciones se presenten a una misma zona comercial abierta y haya disparidad en el dato del número de empresas existentes en la zona comercial abierta, se atenderá al censo de empresas existentes en la zona comercial abierta, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021. En caso de que no se disponga de dicho censo, se atenderá a la información que al respecto facilite el Ayuntamiento correspondiente.</p>	
2	<p><u>Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto</u> asociadas a la asociación solicitante:</p> <p>Entre 1 y 10 empresas asociadas: 0 puntos.</p> <p>Entre 11 y 25 empresas asociadas: 5 puntos.</p> <p>Entre 26 y 50 empresas asociadas: 10 puntos.</p> <p>Entre 51 y 100 empresas asociadas: 15 puntos.</p> <p>Más de 100 empresas asociadas: 20 puntos.</p> <p>La información relativa a este criterio se recoge en el Anexo V.</p>	Máximo 20 puntos
3	<p><u>Cofinanciación.</u> En este criterio de cofinanciación únicamente se tendrá en cuenta la cofinanciación de las acciones de promoción y dinamización, y no la de los gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de la asociación.</p> <p>En concreto, se valorará con un máximo de 20 puntos, la cofinanciación del proyecto de acciones de promoción y dinamización presentado (ya sea propia o procedente de alguna entidad pública o privada), de acuerdo con la siguiente escala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos de un 10% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 0 puntos.</li> <li>- Entre un 10% y un 20% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 5 puntos.</li> <li>- Más de un 20% y hasta un 30% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 10 puntos.</li> <li>- Más de un 30% y hasta un 40% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 15 puntos.</li> <li>- Más de un 40% del presupuesto de las acciones de promoción y dinamización: 20 puntos.</li> </ul> <p>La información relativa a este criterio se recoge en el apartado 3 del Anexo II.</p> <p>En el caso de existir cofinanciación procedente de una entidad pública y/o privada, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.</p> <p>A efectos de valorar este criterio, y en el caso de presentar alguna acción conjuntamente con otra asociación empresarial,</p>	Máximo 20 puntos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	<b>Fecha</b>	08/10/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	<b>Página</b>	7/43



	no se entenderá como cofinanciación la aportación que realice la otra asociación empresarial para la ejecución conjunta de la acción.	
4	<p><u>Proyecto de acciones a realizar.</u> En este criterio se valorará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La justificación de la importancia o necesidad del proyecto, y su repercusión en la promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial (De 0 a 10 puntos).</li> <li>2. El mayor grado de detalle y claridad de la/s acción/es a realizar (De 0 a 20 puntos).</li> </ol>	Máximo 30 puntos
5	<p><u>Realización de una acción conjunta con otra asociación empresarial.</u> En este criterio se valorará:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La justificación de la importancia o necesidad de la acción, y su repercusión en la promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial (De 0 a 4 puntos).</li> <li>2. El mayor grado de detalle y claridad de la acción a realizar (De 0 a 6 puntos).</li> </ol>	Máximo 10 puntos

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración del criterio nº 4 "Proyecto de acciones a realizar".

#### ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como Anexo I (solicitud de subvención) de esta convocatoria, el cual estará disponible en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>

A dicho Anexo I, que deberá estar firmado electrónicamente por el/la representante legal de la asociación empresarial, se acompañará la siguiente documentación:

- 1.- Anexo II. Proyecto de promoción y dinamización, el cual deberá estar lo suficientemente detallado de forma que permita ser valorado de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.
- 2.- Anexo III. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante.
- 3.- Anexo IV. Declaración responsable firmada digitalmente por el/la representante legal de la asociación.
- 4.- Anexo V. Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas. En este anexo V se recoge el nombre de cada empresa asociada, descripción de la actividad principal de cada una de ellas y si pertenece o no a la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que los límites de cada zona comercial abierta son los que se establecen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	8/43





En el caso de que la empresa pertenezca a la zona comercial abierta o parque empresarial objeto de actuación, a efectos de cumplimentar el Anexo V se deberá proceder del siguiente modo:

A.- El nombre de la empresa deberá coincidir con el nombre que se indica en el fichero excel del censo de empresas existentes en el año 2020 en la zona comercial abierta o parque empresarial, realizado en el marco de la convocatoria de subvenciones para los años 2020 y 2021.

B.- En la columna "Pertenece a la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto" se deberá indicar el número que tiene la empresa en dicho fichero excel del censo de empresas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y/o el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria podrán requerir a la asociación para que aporte cualquier documentación que acredite el número de empresas asociadas (libro de registro de socios, etc), así como su ubicación en la zona comercial abierta o parque empresarial.

Si alguna asociación presenta proyecto para más de una zona comercial abierta, deberá indicar, en la columna "Pertenece a la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto" del Anexo V, a qué zona comercial abierta pertenece, en su caso, cada empresa asociada.

La forma de acreditar que cada empresa está asociada a la asociación, es la siguiente:

A.- Justificante de ingreso bancario, pudiendo dicho documento reflejar únicamente la relación numérica de ingresos de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso.

B.- En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la persona o empresa que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo V.

C.- Para aquellos socios que pagan sus cuotas en efectivo, escrito con el sello de la empresa y firmado por su representante, en el que se afirme que la empresa está asociada a la asociación y que paga sus cuotas en efectivo.

D.- En el caso de que dos o más empresas pertenezcan a un mismo propietario, y solo se pague una cuota por todas las empresas, escrito firmado por el propietario, en el que se mencione sus empresas, y en el que se afirme que solo se abona una cuota por todas ellas.

E.- De cara a los criterios de valoración nº1 y nº2, solo se considerarán asociadas aquellas empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.

F.- Para aquellos socios que paguen sus cuotas mensualmente, se considerará que están al corriente cuando se acredite el pago de, al menos, uno de los tres últimos meses del año 2019, o cualquier mes del año 2020 o 2021.

5.- Anexo VI.- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la asociación, en el que se recoge la relación de empresas vinculadas a cada uno de los miembros de la junta directiva.

6.- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.

7.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante.

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	9/43



- 8.- Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación.
- 9.- Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias.
- 10.- Certificado sellado y firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.
- 11.- Certificados acreditativos de estar al corriente con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y con la seguridad social.
- 12.- En su caso, documentación acreditativa de la cofinanciación del proyecto.
- 13.- En el supuesto de presentar una acción a realizar conjuntamente con otra asociación empresarial, cada asociación deberá presentar escrito firmado por el/la Secretario/a, con el visto bueno del/la Presidente/a, donde se indique la acción que se quiere desarrollar conjuntamente, y con qué asociación empresarial se quiere llevar a cabo.
- 14.- Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y/o el Cabildo de Gran Canaria podrán recabar, en cualquier fase del procedimiento incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Cuando una asociación actuase en más de una zona comercial abierta (de las recogidas en el plan director insular de zonas comerciales abiertas de Gran Canaria), deberá presentar un proyecto para cada zona comercial abierta, con el límite a subvencionar establecido, para cada zona comercial abierta, en el artículo 6 de esta convocatoria.

Recibida la solicitud, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, subsane, presente y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	<b>Fecha</b>	08/10/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	<b>Página</b>	10/43



valoración establecidos en el artículo 8, concediéndose subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Ninguna zona comercial abierta o parque empresarial podrá obtener un importe de subvención superior al establecido en el artículo 6.

No podrá haber más de una asociación beneficiaria por zona comercial abierta o parque empresarial. En el supuesto de que dos o más asociaciones reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, y sus proyectos se circunscriban a una misma zona comercial abierta o parque empresarial, se concederá subvención únicamente a la asociación que obtenga mayor puntuación en la suma total de todos los criterios de valoración. Si hubiese empate en esta suma total, se concederá subvención a la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 1 "Grado de representatividad de la asociación solicitante". A igualdad de puntuación en este criterio, se concederá subvención a la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 2 "Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto asociadas a la asociación solicitante". A igualdad de puntuación en este criterio, se concederá subvención a la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 4 "Proyecto de acciones a realizar". A igualdad de puntuación en este criterio, se concederá subvención a la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 5 "Realización de una acción conjunta con otra asociación empresarial". A igualdad de puntuación en este criterio, se procederá a un sorteo para determinar a qué asociación se le concede subvención.

Por otro lado, en el supuesto de que dos o más asociaciones que presenten solicitud para distintas zonas comerciales abiertas o parques empresariales quedasen empatadas a puntos en la suma total de los criterios de valoración, quedará en primer lugar la asociación que obtenga más puntuación en el criterio de valoración nº 1 "Grado de representatividad de la asociación solicitante". A igualdad de puntuación en este criterio, quedará en primer lugar la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 2 "Número de empresas de la zona comercial abierta o parque empresarial objeto del proyecto asociadas a la asociación solicitante". A igualdad de puntuación en este criterio, quedará en primer lugar la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 4 "Proyecto de acciones a realizar". A igualdad de puntuación en este criterio, quedará en primer lugar la asociación que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 5 "Realización de una acción conjunta con otra asociación empresarial". A igualdad de puntuación en este criterio, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre las mismas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión de subvenciones será de seis meses (6), a contar a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	<b>Fecha</b>	08/10/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	<b>Página</b>	11/43



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente convocatoria la llevará a cabo el/la Jefe/a de Servicio de Industria y Comercio.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Resolución de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, concediéndose a los solicitantes un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, la cual se presentará en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>. Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo Anexo VII, que se adjunta a la presente convocatoria. La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma.

El órgano competente para la Resolución de la presente convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, pudiendo delegar dicha competencia en la Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

La Resolución especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total del proyecto subvencionado.

Asimismo, la Resolución incluirá, en su caso, una lista de reserva consistente en una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no presente la aceptación dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez (10) días hábiles comuniquen su aceptación y presenten, en su caso, el alta de terceros.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	12/43



podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ARTÍCULO 12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por asociaciones empresariales sin ánimo de lucro que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

El pago de la subvención concedida lo realizará la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, en la cuenta corriente de la asociación que consta en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En caso de que la asociación beneficiaria no esté dada de alta en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria, deberá presentar, en el Cabildo de Gran Canaria, junto con la aceptación de la subvención, el documento original debidamente cumplimentado de alta de terceros, sellado y firmado por la entidad bancaria, que podrá ser descargado en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), "Cabildo", "Ciudadanía", "Documentos de interés", "Alta de terceros nacional", o solicitarlo en el Servicio de Industria y Comercio, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14, Edificio Insular I, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

El importe a justificar deberá alcanzar la cantidad señalada en la resolución como "Presupuesto total". En caso de que la cantidad correctamente justificada no alcance dicha cantidad, el Cabildo de Gran Canaria asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el porcentaje señalado en la resolución como aportación del Cabildo de Gran Canaria, debiendo reintegrarse la cantidad restante, con sus correspondientes intereses de demora.

Los gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad total correctamente justificada.

La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en consecuencia podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

El plazo de justificación finaliza el 31 de marzo de 2022.

La justificación de la realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, en los términos

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	13/43





previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, y deberá contener:

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el Anexo VIII que se adjunta a la presente convocatoria, y deberá estar firmada por el/la Presidente/a de la asociación beneficiaria.

Asimismo, para cada una de las acciones que se subvencionen deberán presentarse fotos de las mismas.

2.- MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste del proyecto subvencionado, que contendrá necesariamente:

a) Una relación clasificada de todos los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y forma de pago. Para esta relación clasificada se utilizará el modelo Anexo IX. Esta relación clasificada deberá estar firmada en todas sus páginas por el/la Presidente/a y por el Tesorero/a de la asociación beneficiaria.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, y necesariamente incluirán los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F., domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria, fecha y lugar de emisión de la factura.

Todas las facturas deberán tener como destinatario a la asociación beneficiaria de subvención, y deberán estar selladas y firmadas por el proveedor.

Todos los pagos deberán realizarse directamente por la asociación beneficiaria de subvención.

Deberá existir relación entre los conceptos facturados y los fines u objeto social de la empresa que expide la factura. Para comprobar este extremo, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y/o el Cabildo de Gran Canaria podrán requerir cualquier documentación que se considere necesaria.

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	14/43





No se admitirán facturas emitidas por empresas vinculadas a los miembros de la junta directiva de la asociación beneficiaria, por entenderse que no pueden formar parte del proyecto subvencionado, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de esta convocatoria.

Asimismo, no se admitirán facturas emitidas por empresas que hayan sido contratadas por la asociación beneficiaria, en el año 2021, en el marco de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personal para los años 2020 y 2021, dirigida a asociaciones empresariales de zonas comerciales abiertas y parques empresariales, y a federaciones empresariales de la isla de Gran Canaria, para fomentar el asociacionismo empresarial mediante la contratación de personal.

En el supuesto de que algún gasto sea igual o superior a 15.000 euros, deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para las acciones realizadas de manera conjunta, cada asociación empresarial deberá justificar el importe de la subvención recibida.

c) La justificación de los gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de la asociación se realizará del siguiente modo:

1. En caso de gastos de asesoría o gestoría, deberá presentarse factura/s firmadas por la asesoría o gestoría, y justificante de pago bancario de cada factura.

2. En caso de gastos relativos al local de la asociación, deberá presentarse documento acreditativo de que el local es de uso de la asociación (contrato de alquiler del local, escritura de compraventa, documento acreditativo de cesión del local por parte del Ayuntamiento...). Además, deberá presentarse:

2.1.- En caso de gastos de alquiler del local: facturas y justificantes de pago bancario.

2.2.- En caso de gastos del seguro del local: póliza de seguros a nombre de la asociación y justificante de pago bancario.

2.3.- En caso de gastos de luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet y mantenimiento del mismo: facturas y justificantes de pago bancario.

Todos los gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de la asociación deberán pagarse a través de entidad bancaria.

d) En cuanto a la forma de pago de cada una de las facturas, y su justificación:

1. El total de pagos realizados en efectivo no podrá superar los 300 euros. Estos pagos en efectivo deberán referirse únicamente a las acciones de promoción y dinamización, y se acreditarán aportando los correspondientes comprobantes justificativos con la firma identificativa del proveedor (nombre, apellidos y número del DNI) y, en su caso, sello de la empresa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	<b>Fecha</b>	08/10/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	<b>Página</b>	15/43



2. Para cada uno de los pagos realizados mediante transferencia bancaria, ingreso en cuenta, o mediante cheque o pagaré nominativo, deberá presentarse justificante de pago acreditativo de cada pago.
  - 3.- Los cheques o pagarés deberán ser nominativos, debiendo presentarse una fotocopia de los mismos.
  - 4.- En ningún caso se admitirá la cesión de derechos de cobro.
  - 5.- Todos los pagarés deberán estar efectivamente pagados antes de la fecha de justificación.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicho proyecto (art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones).

### ARTÍCULO 13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".




"Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía"

En el supuesto de que la acción a realizar esté relacionada con la promoción de productos locales agroalimentarios, deberá incluirse, además del escudo del Cabildo, el siguiente escudo del programa "Gran Canaria me gusta":



Estas imágenes están disponibles en el anexo XI de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	16/43	



Cuando el beneficiario incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía.

Al objeto de justificar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los beneficiarios deberán aportar, en la fase de justificación, lo siguiente:

- Cuando se trate de publicidad en prensa, anuncio digitalizado donde conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".
- En caso de publicidad en radio o televisión, la cuña publicitaria o spot televisivo en el que se haga mención a que la acción está financiada por el Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía. Asimismo, deberá presentarse certificado, sellado y firmado por la entidad emisora, en el que se haga constar que en las cuñas publicitarias o spot televisivo emitido, se ha hecho mención a la financiación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía. Asimismo, en dicho certificado deberán especificarse los días de emisión.
- En caso de publicidad on line, deberá presentarse la correspondiente captura de pantalla/s en la que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía". Asimismo, deberá presentarse certificado sellado y firmado por la entidad emisora, en el que se haga constar la fecha o periodo en el que se ha llevado a cabo la publicidad. En el caso de publicidad mediante videos, se presentará el video correspondiente en el que deberá hacerse mención a la financiación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.
- En caso de publicidad a través de redes sociales, deberá presentarse la correspondiente captura de pantalla/s en la que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía". En el caso de publicidad mediante videos, se presentará el video correspondiente en el que deberá hacerse mención a la financiación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía.
- En el supuesto de publicidad mediante vallas, lonas, flyers, banners, roll-up o similares, fotografía donde se aprecie claramente el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".
- En el supuesto de publicaciones de revistas, guías, folletos, carteles, flyers, dípticos, trípticos, catálogos, cualquier otro material publicitario y publicaciones en general, copia digitalizada de un ejemplar en el que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".
- En todas las invitaciones y saludas, así como cualquier otro acto de análoga naturaleza, será obligatorio incluir el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	17/43





privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

La mención al Cabildo de Gran Canaria y a la subvención concedida, así como la inclusión del escudo del Cabildo de Gran Canaria, solo serán obligatorias para aquellas acciones que se ejecuten con posterioridad a la publicación de la resolución en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>.

#### ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 1.- Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos y condiciones en que se ha presentado y aprobado.
- 2.- Justificar ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria la realización del proyecto subvencionado, en la forma y plazos señalados en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y/o el Cabildo de Gran Canaria, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución del proyecto subvencionado.
- 4.- Comunicar al Servicio de Industria y Comercio, con la debida antelación, la fecha de realización de cada una de las acciones de promoción y dinamización. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: [argonzalezd@grancanaria.com](mailto:argonzalezd@grancanaria.com).
- 5.- Comunicar inmediatamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención, especialmente la suspensión o modificación de las acciones para las que se otorgó la subvención.
- 6.- Comunicar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- 7.- Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión recogidas en el artículo 13 de la presente convocatoria.
- 9.- Todas las actividades protocolarias y de comunicación relacionadas con el proyecto y las acciones subvencionadas, deberán comunicarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria con la debida antelación a su fecha de realización, a fin de facilitar la presencia y representación del Cabildo en las mismas. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico a siguiente dirección: [argonzalezd@grancanaria.com](mailto:argonzalezd@grancanaria.com).
- 10.- En todas las invitaciones y saludas, así como cualquier otro acto de análoga naturaleza, será obligatorio incluir el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía".

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	18/43	



11.- Solicitar los permisos y autorizaciones de las administraciones competentes para realizar las acciones objeto de subvención.

12.- En general, las demás obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, y en concreto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de la presente convocatoria.

#### **ARTICULO 15. SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.**

##### 15.1.- Sustitución de las acciones del proyecto:

Concedida la subvención, a solicitud del beneficiario podrá acordarse la sustitución de alguna de las acciones del proyecto. Para ello, el beneficiario deberá solicitar autorización mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en el que conste, al menos, la siguiente información: acción que se quiere sustituir, motivos de su sustitución, descripción detallada de la nueva acción que se quiere realizar, periodo de ejecución, justificación de la importancia o necesidad de la acción, y su repercusión en la promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial, y presupuesto detallado. Esta autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes en relación a la fecha de ejecución de la acción que se quiere realizar.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, previa consulta con el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, resolverá sobre la sustitución solicitada, siendo rechazadas las acciones que no estén comprendidas dentro de las actuaciones subvencionables de la presente convocatoria.

En el supuesto de que en la fase de justificación se ponga de manifiesto que no se ha ejecutado alguna acción del proyecto, procederá el reintegro del importe correspondiente, así como la exigencia de los intereses de demora. No obstante, en el caso de que en la justificación se ponga de manifiesto que se ha sustituido alguna acción por otra acción, sin haber solicitado la previa autorización, desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria se procederá a valorar los cambios realizados. En el supuesto de que dicha valoración sea negativa, procederá el reintegro del importe correspondiente, así como la exigencia de los intereses de demora.

##### 15.2.- Ampliación de las acciones del proyecto:

En el supuesto de que algún beneficiario quiera ampliar el número de acciones del proyecto, incluyendo acciones que no estaban previstas inicialmente, deberá solicitar autorización mediante escrito dirigido a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, en el que conste, al menos, la siguiente información: descripción detallada de la acción que se quiere realizar, periodo de ejecución, justificación de la importancia o necesidad de la acción, y su repercusión en la promoción y dinamización de la zona comercial abierta o parque empresarial, y presupuesto detallado. Esta autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes en relación a la fecha de ejecución de la acción que se quiere realizar.

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	19/43





En ningún caso la ampliación del número de acciones del proyecto supondrá un aumento del importe de la subvención concedida.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, previa consulta con el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, resolverá sobre la ampliación solicitada, siendo rechazadas las acciones que no estén comprendidas dentro de las actuaciones subvencionables de la presente convocatoria.

En el caso de que en la justificación se ponga de manifiesto que se ha realizado alguna acción que no estaba prevista inicialmente en el proyecto, sin haber solicitado la previa autorización, desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria se procederá a valorar dicha acción. En el supuesto de que la valoración sea negativa, procederá el reintegro del importe correspondiente, así como la exigencia de los intereses de demora.

#### **ARTICULO 16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el art. 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La asociación que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria o del Servicio de Industria y Comercio, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Industria y Comercio, al objeto de que se le facilite el número de operación contable de pago (PRP). Posteriormente deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo de Gran Canaria, entidad Caixabank: ES76 2038 8745 92 6400000662, indicando en el concepto el nombre de la asociación, su número de NIF y el número de PRP que se le haya facilitado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Industria y Comercio calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, notificando a la misma dicho importe para que proceda a su abono.

#### **ARTÍCULO 17. NORMATIVA APLICABLE.**

La participación en esta convocatoria implica la aceptación total e incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

Para lo no establecido en esta convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	20/43







en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### ARTÍCULO 18. ANEXOS.

Se acompaña a esta convocatoria los siguientes Anexos:

**Anexo I.** Solicitud de subvención.

**Anexo II.** Proyecto de dinamización.

**Anexo III.** Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante.

**Anexo IV.** Declaración responsable.

**Anexo V.** Certificado de la relación de empresas asociadas a la asociación solicitante.

**Anexo VI.** Certificado de la relación de empresas vinculadas a los miembros de la junta directiva de la asociación.

**Anexo VII.** Aceptación de la subvención.

**Anexo VIII.** Memoria técnica justificativa del proyecto.

**Anexo IX.** Memoria económica. Relación clasificada de gastos.

**Anexo X.** Número de establecimientos de cada zona comercial abierta, según el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de Gran Canaria.

**ANEXO XI.** Imagen del Cabildo de Gran Canaria y de Gran Canaria me gusta.

Estos documentos se podrán descargar en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>, y en página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), "Cabildo", "Áreas temáticas: Industria, Comercio y Artesanía": **Convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2021, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de Gran Canaria**).

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig==	Fecha	08/10/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/6fAkdy1NrYnlQs33W/OXig=</a>	Página	21/43	